

EXPEDIENTE: JIN/027/2016.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO Y TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que siendo la una con cinco minutos y dos segundos del día de hoy, se recibió a través del sistema electrónico de notificaciones, el aviso mediante el cual el Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Licenciado Simón Alberto Pita Ortiz, notifica por correo electrónico a este órgano jurisdiccional, el Acuerdo de fecha veinte de mayo del presente año, dictado por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del Expediente SRX-JRC-61/2016, del que anexa en archivo digital, copia certificada, y con el que se reencauza dicho medio de impugnación a Juicio de Inconformidad, para que sea este Tribunal Electoral de Quintana Roo quien resuelva conforme sus atribuciones y competencia. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por debidamente realizada la notificación a este Tribunal, del Acuerdo recaído en el Expediente SRX-JRC-61/2016 y por recibido el mismo; y toda vez que del Acuerdo de referencia se desprende el cumplimiento a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el reencauzamiento del medio de impugnación ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a Juicio de Inconformidad, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/027/2016**; -----

II: Toda vez que del acuerdo y medio de impugnación que se reencauza, se advierte identidad en el actor, acto impugnado y la autoridad responsable, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procédase a acumular el expediente **JIN/027/2016** al diverso **JIN/026/2016**, por ser éste el primero en registrarse y turnarse; -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

III: En virtud de encontrarse conexidad en tales asuntos, a fin de evitar resoluciones contradictorias, y ante la urgencia del trámite señalada en el acuerdo de referencia, tórnense las constancias recibidas oficialmente de manera electrónica, a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en su oportunidad, agréguese a los autos del respectivo juicio, copia certificada de la resolución que al efecto sea pronunciada; y -----

IV: Se ordena al Secretario General de Acuerdos, que una vez recibido el expediente original remitido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se remita de inmediato a la ponencia instructora, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----